

SECRETARÍA.- Cumpliendo lo ordenado en el ordinal CUARTO de la sentencia del 20 de mayo de 2020 la suscrita procede a realizar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada en el presente PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA instaurado por el señor **JULIÁN CAICEDO FERRER** contra la sociedad **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, así:

Valor de las agencias en derecho	<u>\$16.271</u>
TOTAL	\$16.271

Son: **DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE.**

Bucaramanga, 26 de mayo de 2020.

CLAUDIA JULIANA LOPEZ MARTINEZ
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 679

**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA**



Bucaramanga, veintiséis (26) de mayo de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe, el Despacho encuentra que la liquidación de costas elaborada por secretaría se ajusta a los lineamientos del artículo 366 del C.G.P., de tal suerte que le imparte aprobación sin modificaciones. Contra la presente procede el recurso de reposición conforme a la normatividad expuesta.

Archívese el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

L.C.M.L.

<p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS NO. 046 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2020. EN BUCARAMANGA</p> <p>CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ SECRETARIA</p>
